

# Volkswagen Bank



No. de CLIENTE:

No. de contrato:

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA, DE BANCO DIRECTO Y DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE VOLKSWAGEN BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VWB", Y POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE CONSIGNA(N) EN LA SOLICITUD QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO EL "CLIENTE" Y, EN SU CASO, EL "OBLIGADO SOLIDARIO", QUIENES INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. Declara VWB lo siguiente:

A.- Ser una institución de crédito debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana.

B.- Tener sus oficinas corporativas principales ubicadas en la Autopista México - Puebla, Kilómetro 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Puebla, Código Postal 72700; que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es VBI070816RU7 y que su dirección de INTERNET es: [www.volkswagenbank.com.mx](http://www.volkswagenbank.com.mx)

### II. Declara(n) el CLIENTE y, en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, de existir éste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

A.- Llamarse como ha quedado asentado en la SOLICITUD y que cuenta(n) con la capacidad jurídica suficiente para celebrar este CONTRATO, siendo voluntad del OBLIGADO SOLIDARIO constituirse con tal carácter en términos de este CONTRATO.

B.- Que bien entendidos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito manifiestan que:

a) Los datos personales que se encuentran detallados en la SOLICITUD y/o demás documentación que se relacione con el otorgamiento y/o sea parte integrante del CONTRATO son veraces.

b) Ha(n) proporcionado a VWB la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal y en general administrativa, la cual sirvió de base para la autorización del CRÉDITO y celebración de este CONTRATO, la cual no ha sufrido modificación ni cambio alguno a esta fecha.

c) Se encuentra(n) al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, legales y/o contractuales y no está(n) sujeto(s) a, y hasta donde es de su conocimiento no conoce(n) que exista en potencia, acción o procedimiento concursal o de cualquier otro tipo que haga imposible, dificulte o entorpezca el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO.

d) VWB le(s) explicó de manera clara los términos y el contenido de este CONTRATO, de los demás documentos relacionados con el mismo, y el CAT, los cargos, comisiones y/o gastos que se generen derivados del mismo, y manifiesta(n) que los ha(n) entendido perfectamente con anterioridad a su firma.

C.- Que el OBLIGADO SOLIDARIO reconoce las obligaciones que con tal carácter asume bajo este CONTRATO.

D.- Que los recursos que se utilizarán para liquidar el CRÉDITO son de su propiedad y de procedencia lícita.

### III. Declara(n) adicionalmente el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, de existir éste, siendo persona(s) moral(es), bajo protesta de decir verdad y por conducto de su(s) representante(s), lo siguiente:

A.- Estar debidamente constituido(s) conforme a las leyes de la República Mexicana, en operación y que no se encuentra(n) en proceso de disolución o liquidación.

B.- Que cuenta(n), en su caso, con las autorizaciones necesarias y suficientes (corporativas, estatutarias u otras) para celebrar y cumplir con las obligaciones que le(s) derivan de este CONTRATO de conformidad con sus términos.

C.- Que la(s) persona(s) que celebran y firman este CONTRATO en su nombre y representación cuentan con todos los poderes y facultades necesarios y suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas, estatutarias u otras, en su caso) para celebrar válidamente este CONTRATO en su representación y para obligarlo(s) válidamente en los términos del mismo, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones no le(s) han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

## DEFINICIONES

Según se emplean en este CONTRATO, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación, ya sea que se utilicen en género masculino o femenino, en su forma plural o singular, y siendo verbo en su forma simple o conjugada:

- **BANCO DIRECTO:** Servicio proporcionado por VWB al CLIENTE consistente en la transmisión de MENSAJES DE DATOS vía INTERNET, mediante los cuales el CLIENTE podrá ejecutar operaciones y/o consultas y disponer de los servicios prestados por VWB.
- **BENEFICIARIO:** Cualquier persona que señale el CLIENTE (tratándose de personas físicas) en la SOLICITUD, la que estará autorizada para recibir cualquier cantidad a favor del CLIENTE, en caso de fallecimiento de éste.
- **CARÁTULA:** Documento en donde consta el cuadro informativo aplicable al CRÉDITO, de conformidad con la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.
- **CAT:** Costo Anual Total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las entidades financieras.
- **CLIENTE:** Persona física o moral acreditada cuyos datos de identificación aparecen en la SOLICITUD
- **COMPañIA ASEGURADORA:** Persona moral legalmente autorizada para ofrecer al público servicios de seguros y operar uno o más de los SEGUROS que deben contratarse conforme a este CONTRATO.
- **CONTRASEÑA:** Cadena de caracteres alfanuméricos que autentica al CLIENTE en el servicio de BANCO DIRECTO.
- **CONTRATO:** Este Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria, de Banco Directo y de Servicios de Banca Electrónica, que se integra también por la CARÁTULA, la SOLICITUD, la TABLA DE AMORTIZACIÓN y demás Anexos que suscriban las PARTES en relación con el mismo.
- **CRÉDITO:** La cantidad de dinero puesta a disposición del CLIENTE por parte de VWB para los efectos mencionados en este CONTRATO, en el entendido de que se trata de un crédito simple para todos los efectos legales a que haya lugar.
- **DÍA HÁBIL:** Cualquier día en que VWB mantenga operaciones y preste servicios al público de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publica anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en su caso, de conformidad con la legislación o circulares emitidas por las autoridades correspondientes.
- **DISTRIBUIDOR:** La persona moral legalmente constituida y existente que vende o transfiere al CLIENTE la propiedad del VEHÍCULO destino del CRÉDITO.
- **ESTADO DE CUENTA:** Documento físico o electrónico que refleja los cargos y abonos derivados del CRÉDITO.
- **FECHA DE CORTE:** Se considerará a los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el CLIENTE tenga la obligación de pagar las amortizaciones mensuales, según se indica en el ESTADO DE CUENTA.
- **FIRMA ELECTRÓNICA:** Elementos de identificación y autenticación del CLIENTE para operar dentro de los sistemas de VWB, e indicar que dicho firmante aprueba la información recogida por los sistemas mencionados, estableciendo la relación entre las instrucciones y la identidad del CLIENTE, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
- **INSTRUCCIÓN DE PAGO:** Tendrá el significado establecido en la Cláusula Tercera de este CONTRATO.
- **INTERNET:** La red electrónica mundial denominada INTERNET.
- **I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.
- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** La última dirección de correo electrónico del CLIENTE que tenga registrada VWB o cualquier otro medio de comunicación pactado entre el CLIENTE y VWB, incluyendo, no limitativamente, los sistemas de mensajes de texto para teléfonos móviles.
- **MENSAJE DE DATOS:** La información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.
- **NIP (Número de Identificación Personal):** Serie de dígitos con carácter de confidencial seleccionado por el CLIENTE para el acceso a los diferentes medios electrónicos que se contemplan en este CONTRATO.
- **OBLIGADO SOLIDARIO:** De ser el caso (según requisito determinado por VWB una vez realizado el análisis de crédito correspondiente), la(s) persona(s) física(s) o moral(es) cuyos datos de identificación aparecen en la SOLICITUD como Obligado Solidario y, en su caso, otro Obligado Solidario.
- **PAGO FINAL:** El importe que deberá cubrir el CLIENTE a VWB, cuando el tipo de crédito o producto contratado así lo prevea, mismo que será devengado al concluir el plazo pactado para cubrir la totalidad del CRÉDITO otorgado mediante este CONTRATO e independiente de las amortizaciones mensuales convenidas, el cual está reflejado en la TABLA DE AMORTIZACIÓN, en su caso.
- **PARTES:** Conjuntamente el CLIENTE, VWB y el OBLIGADO SOLIDARIO, de existir éste y cuando sea aplicable.
- **PRENDA:** Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de este CONTRATO.
- **SEGUROS:** De manera genérica cualquiera de los seguros que deben contratarse conforme a este CONTRATO, a saber el SEGURO DEL VEHÍCULO y/o SEGURO DE INCAPACIDAD y/o el SEGURO DE VIDA y/o el SEGURO DE DESEMPLEO o cualquier otro que con posterioridad se ofrezca al público en general.
- **SEGURO DE DESEMPLEO:** Aquél seguro que cubra el riesgo consistente en la pérdida involuntaria del empleo por parte del CLIENTE, tratándose de persona física asalariada.
- **SEGURO DE INCAPACIDAD:** Aquél seguro que cubre el riesgo consistente en la incapacidad total temporal del CLIENTE, tratándose de persona física no asalariada, para generar ingresos debido a accidente o enfermedad.
- **SEGURO DE VIDA:** Aquél seguro que cubre el riesgo consistente en el fallecimiento del CLIENTE, tratándose de persona física.
- **SEGURO DEL VEHÍCULO:** Aquél seguro de cobertura amplia, que debe amparar, al menos, los riesgos consistentes en daños materiales y robo total de el (los) VEHÍCULO(S) (conforme a su valor comercial), responsabilidad civil por daños causados a bienes y personas, extensión de responsabilidad civil, fianza garantizada y asistencia legal, así como gastos médicos a los ocupantes de el (los) VEHÍCULO(S).
- **SERVICIOS ADICIONALES:** Los bienes y/o productos y/o servicios adicionales que se financien como parte del CRÉDITO.
- **SOLICITUD:** La Solicitud de Crédito firmada por el CLIENTE y, en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, y que contiene, en su caso, diversas autorizaciones otorgadas por éste (éstos).
- **TABLA DE AMORTIZACIÓN:** El documento que siendo parte integrante del CONTRATO, y que se entrega al CLIENTE en la fecha de contratación del CRÉDITO, lo suscriben las PARTES para determinar el número, montos y fecha de los pagos que deberá realizar el CLIENTE durante el plazo convenido.
- **USUARIO:** La cadena de caracteres alfanuméricos que permiten el reconocimiento del CLIENTE en BANCO DIRECTO.
- **VEHÍCULO(S):** El (los) Vehículo(s) Usado(s) o Nuevo(s) que el CLIENTE adquirirá con el CRÉDITO.
- **VWB:** Volkswagen Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

## CLÁUSULAS

### TITULO I. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

**PRIMERA.- APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.** VWB otorga al CLIENTE un crédito simple, cuyo monto, plazo y tasas de interés se encuentran determinados en la CARÁTULA, de acuerdo a las condiciones y términos pactados en este CONTRATO. Dentro del monto del CRÉDITO no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, impuestos y demás accesorios que el CLIENTE deba cubrir en términos del CONTRATO.

**SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.** EL CLIENTE se obliga a invertir el importe del CRÉDITO principalmente en la adquisición del VEHÍCULO, así como, en su caso, (i) en el pago de la prima de los SEGUROS que sean requeridos conforme a este CONTRATO, y (ii) para la adquisición de los SERVICIOS ADICIONALES.

La cantidad convenida por las PARTES como pago de Enganche en la TABLA DE AMORTIZACIÓN, deberá ser pagada por el CLIENTE directamente al DISTRIBUIDOR y con recursos distintos a los que se otorgan con motivo de este CRÉDITO, en el entendido de que el DISTRIBUIDOR deberá entregar al CLIENTE el recibo o comprobante correspondiente al pago de dicho Enganche y de cualquier otro concepto que le sea cubierto directamente por el CLIENTE.

El CLIENTE destinará el VEHÍCULO única y exclusivamente para uso particular.

**TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.** El CLIENTE, mediante la presente Cláusula instruye y faculta irrevocablemente a VWB (en lo sucesivo INSTRUCCIÓN DE PAGO) para que con el monto del CRÉDITO pague al DISTRIBUIDOR y, en su caso, a la COMPAÑIA ASEGURADORA, según corresponda, el VEHÍCULO, el SEGURO DEL VEHÍCULO y en su caso el SEGURO DE VIDA y el SEGURO DE DESEMPLEO o SEGURO DE INCAPACIDAD, según corresponda, y los SERVICIOS ADICIONALES referidos en la TABLA DE AMORTIZACIÓN. Convienen las PARTES que la INSTRUCCIÓN DE PAGO será la única forma que tenga el CLIENTE para disponer del CRÉDITO.

Las PARTES convienen en que todas las cantidades que VWB pague por la INSTRUCCIÓN DE PAGO, se entenderán para todos los efectos legales a que haya lugar como recibidas y dispuestas directamente por el CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y está conforme en que el cumplimiento de la INSTRUCCIÓN DE PAGO por parte de VWB implicará su autorización para el otorgamiento del CRÉDITO en términos de este CONTRATO y hasta ese momento, este CONTRATO será obligatorio y vinculatorio para VWB.

El CLIENTE reconoce que cualquiera de los Anexos y/o documentos, originales o copias, que se emitan con motivo de este CONTRATO incluyendo, sin limitar, pagaré(s) y/o factura del VEHÍCULO y/o póliza de seguro del VEHÍCULO y/o póliza o certificado de SEGURO DE VIDA y/o SEGURO DE DESEMPLEO o SEGURO DE INCAPACIDAD, según corresponda, y/o ESTADOS DE CUENTA y/o algún otro documento que denote el cumplimiento de la INSTRUCCIÓN DE PAGO, acreditará fehacientemente la disposición del CRÉDITO por parte del CLIENTE, como comprobante más eficaz que en derecho proceda, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTA.- PLAZO.** El plazo del CONTRATO será el señalado por las PARTES en la CARÁTULA y en la TABLA DE AMORTIZACIÓN, dentro del cual el CLIENTE cubrirá el importe del CRÉDITO a VWB, de acuerdo al número de mensualidades y montos pactados y, cuando así se haya convenido, al PAGO FINAL que se consigna por las PARTES en los documentos anteriormente referidos. Dicho plazo no será prorrogable, salvo por convenio celebrado por escrito entre las PARTES.

No obstante lo anterior, este CONTRATO seguirá surtiendo sus efectos mientras exista cualquier cantidad adeudada a cargo del CLIENTE y a favor de VWB derivada de este CONTRATO.

**QUINTA.- TASAS DE INTERÉS.** Las PARTES convienen en aplicar las siguientes tasas de interés:

**I. TASA ORDINARIA.** Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa fija expresada y calculada en la CARÁTULA y en la TABLA DE AMORTIZACION.

Los intereses ordinarios que se generen de conformidad con la tasa de interés que acuerden el CLIENTE y VWB, quedarán incluidos en los pagos que deberá hacer el CLIENTE para liquidar la disposición, dichos pagos serán nivelados, crecientes de capital y decrecientes de interés sobre saldos insolutos. El CLIENTE se obliga a pagar a VWB los intereses ordinarios simultáneamente y en las mismas fechas para el pago de principal y/o accesorios pactados.

Los impuestos que se generen de acuerdo con las leyes fiscales respectivas, deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer el CLIENTE para el reembolso del CRÉDITO.

La TABLA DE AMORTIZACION mostrará el I.V.A. correspondiente a los intereses que genera el CRÉDITO. VWB consultará con la autoridad fiscal competente si por el régimen fiscal con que el CLIENTE se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, se le puede aplicar al CLIENTE exención de I.V.A. a los mencionados intereses. En caso de que la respuesta de la autoridad fiscal sea en ese sentido no se le cobrará al CLIENTE el I.V.A. de los intereses en las mensualidades. En caso contrario, las mensualidades se cobrarán tal y como se reflejan en la TABLA DE AMORTIZACION, es decir, incluyendo el I.V.A. correspondiente a los intereses. En caso de que la autoridad fiscal competente gire instrucciones a VWB para que a un CLIENTE le sea cobrado el I.V.A. de los intereses, esto sólo se le informará al CLIENTE a través del siguiente ESTADO DE CUENTA que corresponda.

El cálculo de los intereses ordinarios se realizará multiplicando el saldo insoluto del CRÉDITO por la tasa de interés, lo que se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará por el número de días del mes de que se trate, o por el periodo efectivamente transcurrido.

**II. TASA MORATORIA.** Los intereses moratorios se generarán con base en la tasa fija convenida y señalada en la CARÁTULA, calculada diariamente y tomando como base: A) cualquier saldo vencido no pagado oportunamente o, B) el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente en términos de las Cláusulas de Denuncia (Cláusula Vigésima Primera) o de Vencimiento Anticipado (Cláusula

Décima Novena), estipuladas en este CONTRATO y/o C) el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo del CLIENTE que no sean por capital o intereses si no fueran cumplidos en los términos pactados en este CONTRATO.

Los intereses moratorios, en caso de que se generen, junto con los impuestos correspondientes, deberán pagarse al día siguiente de que se causen.

El cálculo de los intereses moratorios se obtendrá multiplicando la tasa moratoria, sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días, por el número real de días que hayan transcurrido desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha de su total liquidación.

VWB no podrá cobrar tasas de interés distintas a las originalmente establecidas en este CONTRATO, salvo tratándose de reestructuración, en cuyo caso será necesario que el CLIENTE acepte tales modificaciones de manera expresa.

**SEXTA.- PAGO DE CAPITAL E INTERESES.** El CLIENTE se obliga a pagar a VWB en forma mensual a partir de la fecha de disposición, las amortizaciones mensuales correspondientes al importe del CRÉDITO más los intereses ordinarios que se causen y/o cualquier otro concepto que se encuentre obligado a pagar así como al final del plazo del CRÉDITO, el PAGO FINAL cuando así se haya convenido, sin necesidad de requerimiento alguno. Dichos pagos deberán de realizarse mensualmente y de conformidad con el número de pagos y el monto de cada uno de estos que se señalan en la TABLA DE AMORTIZACION.

Las PARTES convienen en capitalizar los intereses ordinarios vencidos y no pagados.

A efecto de que el CLIENTE conozca la fecha de disposición del CRÉDITO, éste se obliga a comunicarse, a partir de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de celebración de este CONTRATO, al Centro de Atención a Clientes de VWB en días y horas hábiles. El CLIENTE se obliga a realizar el primer pago dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de firma de este CONTRATO.

En la CARÁTULA se determinará la **fecha límite de pago**; a partir de la fecha señalada en la CARÁTULA, el CLIENTE deberá de hacer los pagos correspondientes a VWB de manera mensual. En caso de dudas, el CLIENTE deberá de comunicarse al Centro de Atención a Clientes de VWB.

El pago de los intereses que se deriven del CRÉDITO no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. Adicionalmente, VWB podrá compensar cualquier saldo a favor del CLIENTE contra cualquier saldo vencido.

**SÉPTIMA.- LUGAR, FORMA DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.** El CLIENTE se obliga a pagar directamente a VWB el importe de las mensualidades convenidas de acuerdo al presente CONTRATO y sin necesidad de requerimiento previo alguno o entrega del ESTADO DE CUENTA respectivo. Si la fecha para realizar cualquiera de los pagos convenidos resultase ser día inhábil, el CLIENTE se obliga a cubrirlos a más tardar el DÍA HÁBIL inmediato siguiente.

Para el caso de que el CLIENTE opte por pagar mediante cargo a su cuenta bancaria, en este acto suscribe asimismo el anexo "CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA", misma que forma parte integrante del CONTRATO. Las instrucciones al amparo de la carta de autorización a que se refiere este párrafo, se llevarán a cabo cuando existan fondos disponibles suficientes y a la vista en la cuenta señalada por el CLIENTE y/o existan las condiciones para su ejecución. A efecto de que el CLIENTE cumpla en tiempo con sus obligaciones de pago, deberá de tener fondos suficientes desde la primera hora del día en que deba de realizarse el cargo. Asimismo el CLIENTE instruye a VWB para que en el caso de que exista algún saldo a favor del CLIENTE, este sea depositado en la cuenta de cargo señalada en la "CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA", salvo pacto en contrario. Las PARTES acuerdan que los pagos realizados por el CLIENTE a través de este medio, se tendrán por acreditados al DÍA HÁBIL siguiente, contado a partir de la fecha en que se realice el cargo a la cuenta bancaria del CLIENTE.

En caso de que no puedan efectuarse los cargos que procedan en la cuenta señalada por el CLIENTE, éste pagará las cantidades que corresponda directamente en ventanilla, a través de transferencia electrónica, o mediante cargos y abonos en cuentas de VWB, de acuerdo con lo que se establece más adelante en esta misma Cláusula. Para dichos efectos, las instrucciones sobre el número de cuenta, Banco y número de referencia de VWB podrán ser consultados en el ESTADO DE CUENTA y/o llamando al Centro de Atención a Clientes de VWB.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el CLIENTE así lo desee, podrá en cualquier momento cancelar la autorización respecto del servicio de cargo a cuenta bancaria, para lo cual deberá comunicarse al Centro de Atención a Clientes de VWB para realizar la solicitud correspondiente.

Por su parte VWB una vez recibida y registrada la solicitud, proporcionará al CLIENTE una clave de confirmación, la cual hará las veces de acuse de recibo, obligándose a partir de dicha fecha a no hacer cargo alguno a la cuenta de que se trate.

Para el caso de que el CLIENTE opte por pagar directamente en ventanilla, dicho pago deberá realizarse en términos del anexo "PAGO DIRECTO EN VENTANILLA". Las PARTES acuerdan que los pagos realizados por el CLIENTE a través de este medio, se tendrán por acreditados, conforme a lo establecido por el Banco de México, como sigue:

1) Si el pago se realiza en efectivo, se acreditará el mismo día en que lo reciba VWB. El pago se verá reflejado para efectos del ESTADO DE CUENTA dentro de las 24 horas siguientes a su acreditación.

2) Si el pago se realiza en cheque, en el entendido de que al no ofrecer VWB cuentas de cheques necesariamente deberá ser a cargo de otra institución de crédito, se acreditará a más tardar el DÍA HÁBIL siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo DÍA HÁBIL siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas. El pago se verá reflejado para efectos del ESTADO DE CUENTA dentro de las 24 horas siguientes a su acreditación.

Asimismo el CLIENTE podrá optar por pagar:

a) a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en VWB, lo que se acreditará el mismo DÍA HÁBIL en que se ordene la transferencia, y

b) a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, lo que se acreditará a más tardar el DÍA HÁBIL siguiente a aquél en que se ordene la transferencia.

En caso de que el CLIENTE realice en cualquier mes calendario depósitos en efectivo a cuenta de su CRÉDITO en exceso de los límites que se establecen en la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se obliga incondicionalmente a depositar además la cantidad que corresponda al Impuesto a los Depósitos en Efectivo (I.D.E). El CLIENTE deberá realizar ante la autoridad fiscal competente cualquier aclaración respecto de los montos cobrados por concepto de este impuesto.

Con independencia de cualquiera de las formas de pago antes convenidas y que el CLIENTE elija o instruya a VWB en la fecha de suscripción de este CONTRATO o las que con posterioridad le indique, el CLIENTE en todo caso realizará los pagos que le correspondan en el domicilio de las oficinas principales de VWB, ubicado en la Autopista México -Puebla, kilómetro 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que realice el CLIENTE serán aplicados en el siguiente orden:

1.- Intereses Moratorios que se hubiesen generado, en su caso, más I.V.A.; 2.- Intereses Ordinarios generados más I.V.A. y 3.- Principal, es decir, al saldo insoluto del CRÉDITO.

Una vez que el CLIENTE haya liquidado el CRÉDITO y sus accesorios en su totalidad, y VWB confirme dicha liquidación, se dará por terminado y cancelará este CONTRATO y se entregará la factura del VEHÍCULO al CLIENTE, con la cancelación del endoso mencionado en la Cláusula Décima Tercera de este CONTRATO. La entrega de la factura antes mencionada se realizará dentro de los 10 (diez) DÍAS HÁBILES siguientes a la terminación del CONTRATO con el DISTRIBUIDOR, debiendo el CLIENTE presentar únicamente una identificación oficial en el caso de que sea persona física, así como poder notarial del apoderado cuando sea persona moral.

Para el caso que el CLIENTE falleciera y el CRÉDITO y sus accesorios hayan sido liquidados en su totalidad, tratándose de persona física, VWB hará entrega de cualquier cantidad a favor del CLIENTE, al BENEFICIARIO que lo solicite, siempre y cuando se identifique plenamente a satisfacción de VWB y conste su debida designación previa a la muerte del CLIENTE (según acta de defunción correspondiente) en el formato de designación de beneficiario establecido por VWB, en el entendido de que el último formato debidamente llenado y firmado por el CLIENTE es el que se tendrá como válido. En su defecto, VWB hará entrega a quien acredite a VWB ser legítimo beneficiario en términos de la legislación común.

**NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.** Siempre que el CLIENTE esté al corriente en el pago de su CRÉDITO, podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados y/o adelantados. Dichos pagos únicamente podrán ser realizados por el CLIENTE mediante pago directo en ventanilla. Convienen las PARTES que para la procedencia de los pagos anticipados y/o adelantados, se requiere que el CLIENTE cubra un importe igual o superior al equivalente a las amortizaciones mensuales pactadas en la CARÁTULA y/o en la TABLA DE AMORTIZACIÓN.

**1) PAGO ANTICIPADO PARCIAL:** Dicho pago anticipado se aplicará al principal, es decir, al saldo insoluto del CRÉDITO, lo que repercutirá únicamente en la disminución del monto de las mensualidades y no en el plazo acordado.

- Realizado el pago, el CLIENTE, a las 24 horas hábiles siguientes, deberá de informar a VWB a través de su Centro de Atención a Clientes de VWB, en DÍAS HÁBILES y en horario de atención a clientes, que el pago anticipado lo realizó como pago al principal. VWB proporcionará al CLIENTE un número de folio que servirá como acuse de recibo de su notificación de pago. En caso de que VWB no sea informado en los términos señalados anteriormente, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles no se apliquen como pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del CRÉDITO inmediatos siguientes.
- Mediante los ESTADOS DE CUENTA siguientes, VWB le informará al CLIENTE el nuevo monto de su mensualidad.

**2) PAGO ANTICIPADO TOTAL:** En cualquier tiempo durante la vigencia de este CONTRATO, el CLIENTE podrá solicitar a VWB la terminación anticipada del mismo realizando el pago anticipado total del CRÉDITO, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El CLIENTE deberá de comunicarse al Centro de Atención a Clientes de VWB, en DÍAS HÁBILES y en horario de atención a clientes a efecto de solicitar el importe total adeudado, el cual será informado por VWB a más tardar el DÍA HÁBIL siguiente a dicha solicitud. A fin de garantizar la seguridad del CLIENTE y la operación, el Centro de Atención a Clientes de VWB, deberá de cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE por los medios que estime convenientes.

b) El importe informado sólo tendrá vigencia por el término de 24 horas, por lo que si el CLIENTE no realiza el pago en dicho plazo, deberá de solicitar una actualización de saldo deudor.

c) Realizado el pago anticipado del total del saldo deudor, el CLIENTE deberá de comunicarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes al Centro de Atención a Clientes de VWB para confirmar que el pago ha sido realizado y en consecuencia, pueda ser verificado y aplicado. VWB proporcionará al CLIENTE un número de folio que servirá como acuse de recibo de su notificación de pago y VWB dará por terminado este CONTRATO a más tardar el DÍA HÁBIL siguiente. En caso de que VWB no sea informado en los términos señalados anteriormente, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles, no se apliquen como pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del CRÉDITO inmediatos siguientes.

d) En caso de que parte del CRÉDITO se haya destinado al pago de SEGUROS, el CLIENTE podrá optar por continuar con los mismos o en su caso instruir expresamente a VWB para que una vez aplicado el pago anticipado de la totalidad del CRÉDITO, este cancele la(s) póliza(s) correspondiente(s) y, en su caso, reciba de la(s) COMPAÑÍA(S) ASEGURADORA(S) que la(s) haya(n) expedido el monto de las primas no devengadas.

e) Recibida la cantidad a que se refiere el numeral que antecede, VWB abonará al CLIENTE el respectivo saldo. VWB no será responsable si la COMPAÑÍA ASEGURADORA se rehúsa a realizar la devolución referida. Para el caso de que VWB haya ofrecido como beneficio del otorgamiento del CRÉDITO algún seguro sin costo para el CLIENTE, este último no recibirá devolución de prima alguna.

En todo pago anticipado, ya sea parcial o total, VWB pondrá a disposición del CLIENTE un ESTADO DE CUENTA por los medios convenidos en la CARÁTULA. Si el pago anticipado es parcial, el ESTADO DE CUENTA estará a disposición del CLIENTE en términos de la Cláusula Décima Primera de este Contrato, y si es total dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir del pago. En el caso de pago anticipado parcial el mencionado ESTADO DE CUENTA hará constancia de dicho pago e irá acompañado de una nueva TABLA DE AMORTIZACIÓN que refleje los ajustes en las mensualidades con motivo de dicho pago. Tratándose de pago anticipado total, dicho ESTADO DE CUENTA hará constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO que se da por terminado y de la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

Asimismo, el CLIENTE por conducto de otra entidad financiera, que se denominará receptora, podrá en cualquier momento solicitar por escrito y siguiendo el procedimiento antes descrito la terminación de este CONTRATO, para lo cual dicha entidad liquidará a VWB el adeudo del CLIENTE, convirtiéndose en acreedora del mismo. Por seguridad del CLIENTE, VWB solicitará en todos los casos a la entidad receptora los documentos e información que estime necesarios, a efecto de que una vez verificados y realizado el pago correspondiente se otorgue la clave de confirmación.

**3) PAGO ADELANTADO:** El CLIENTE podrá solicitar a VWB adelantar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe sea superior al que deba cubrirse en un periodo, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del CRÉDITO inmediatos siguientes.

**DÉCIMA.- COMISIONES.** VWB cobrará por única vez al inicio del CONTRATO una comisión por apertura de crédito, cuyo monto se señalará en la CARÁTULA del CONTRATO.

VWB no podrá cobrar comisiones distintas a las originalmente establecidas en este CONTRATO, ni en su caso incrementar el monto de las ya contempladas, salvo tratándose de reestructuración, en cuyo caso será necesario que el CLIENTE acepte tales modificaciones de manera expresa.

**DÉCIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA.** VWB enviará mensualmente al domicilio del CLIENTE y dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la FECHA DE CORTE un ESTADO DE CUENTA, no siendo necesario acuse de recibo alguno. Dicho ESTADO DE CUENTA abarcará los movimientos mensuales del CRÉDITO.

VWB estará relevado de su responsabilidad del envío del ESTADO DE CUENTA al domicilio del CLIENTE cuando este último le exprese por escrito su deseo de no recibirlo y/o en caso de que el CLIENTE decida consultarlo a través de cualquier otro medio ofrecido por VWB.

En cualquier caso el ESTADO DE CUENTA se enviará conforme a la última instrucción que dé el CLIENTE a VWB.

Para el caso de que el CLIENTE no hubiese recibido su ESTADO DE CUENTA, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando al Centro de Atención a Clientes de VWB en DÍAS HÁBILES y en horario de atención a clientes y/o a través de los medios de comunicación puestos a disposición del CLIENTE. La falta de solicitud de envío del ESTADO DE CUENTA por parte del CLIENTE, presumirá que dicho documento fue efectivamente recibido por el CLIENTE. Asimismo el CLIENTE podrá consultar cualquier información relacionada con su ESTADO DE CUENTA, llamando al Centro de Atención a Clientes de VWB y/o por cualquiera de los medios que VWB ofrezca.

En el caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con cualquier información contenida en el ESTADO DE CUENTA, deberá comunicarlo por correo electrónico a VWB a más tardar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la FECHA DE CORTE, en la inteligencia que de no hacerlo implicará su aceptación sobre el contenido del mismo y en consecuencia los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de VWB harán prueba plena a favor de ésta.

El CLIENTE deberá informar a VWB en caso de que cambie su domicilio, dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes a que ello suceda, comunicándose para ello al Centro de Atención a Clientes de VWB

Cualquier solicitud relativa a aclaraciones, inconformidades y quejas, las deberá de realizar el CLIENTE llamando al Centro de Atención a Clientes de VWB al 01800 2020 350, en DÍAS HÁBILES, en un horario de 09:00 a 18:00 horas o enviando un correo electrónico dirigido a: [enlinea@vwb.com.mx](mailto:enlinea@vwb.com.mx) y serán atendidas y resueltas de conformidad con los plazos y términos que a continuación se señalan:

Cuando VWB reciba la solicitud de aclaración, enviará al CLIENTE el acuse respectivo y el folio asignado a la solicitud a través del mismo medio de recepción. Las solicitudes serán resueltas por VWB en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, mediante el dictamen respectivo que VWB haga llegar al correo electrónico proporcionado por el CLIENTE.

VWB estará facultado para actualizar el Código Postal del CLIENTE cuando el proporcionado no corresponda con los demás datos de su domicilio, pudiendo reflejar dicha actualización en la documentación relacionada con el CRÉDITO.

Una vez realizado el pago total del CRÉDITO por parte del CLIENTE a satisfacción de VWB, éste pondrá a disposición del CLIENTE un ESTADO DE CUENTA que hará constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO y de la inexistencia de adeudos entre las PARTES. VWB hará llegar al CLIENTE el ESTADO DE CUENTA antes referido dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al pago correspondiente y por los medios convenidos en la CARÁTULA de este CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROBACIÓN.** El CLIENTE tiene la obligación de entregar a VWB la factura del VEHÍCULO. VWB se reserva la facultad de señalar como condición precedente para disponer del CRÉDITO el contar con la factura original que ampare el bien adquirido con el endoso en PRENDA correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA PRENDARIA.** Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CLIENTE derivadas de este CONTRATO, el CLIENTE constituye incondicional e irrevocablemente en favor de VWB una prenda sin transmisión de posesión en primer lugar y grado de prelación sobre el VEHÍCULO (la "PRENDA"), en términos de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IV, Sección Séptima de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), para lo cual el CLIENTE

entregará a VWB, directamente o a través del DISTRIBUIDOR, la factura del VEHÍCULO con el endoso en PRENDA correspondiente en favor de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, la que en su caso se hará cargo de la inscripción de la garantía en el registro que corresponda. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 354 de la LGTOC, los datos de identificación del VEHÍCULO serán los que aparezcan en la factura del mismo.

Las obligaciones garantizadas con el VEHÍCULO incluirán, enunciativa y no limitativamente, además del importe del CRÉDITO, cualquier cantidad que el CLIENTE esté obligado a cubrir a VWB en términos de este CONTRATO, incluyendo sin limitar, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, los gastos y honorarios incurridos por VWB en el proceso de ejecución de la PRENDA y/o requerimientos de pago.

La PRENDA: (a) permanecerá íntegra mientras exista alguna obligación garantizada pendiente de cumplimiento por parte del CLIENTE, por lo que no habrá disminución de garantía por reducción del adeudo a cargo del CLIENTE, y (b) no disminuye ni limita la obligación solidaria por parte del OBLIGADO SOLIDARIO.

Para efectos del artículo 357 de la LGTOC: (i) el VEHÍCULO deberá estar siempre a disposición de VWB en el domicilio del CLIENTE, mismo que aparece señalado en la SOLICITUD; (ii) si VWB se ve obligado a vender el VEHÍCULO para aplicar el precio pagado por el mismo al pago de las obligaciones a cargo del CLIENTE, VWB entregará al CLIENTE cualquier saldo que resulte a favor de éste, en el entendido de que si el precio pagado por el VEHÍCULO no fuese suficiente para el pago de la totalidad de dichas obligaciones, el CLIENTE liquidará a VWB la diferencia en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento realizado por escrito por VWB, aplicando intereses moratorios a la tasa especificada en la CARÁTULA en caso de falta de pago; (iii) salvo consentimiento previo por escrito por parte de un apoderado debidamente facultado por VWB, el CLIENTE no podrá vender el VEHÍCULO, ni sustituirlo por otro(s) bien(es) en garantía, ni hacerle modificaciones que no sean las indispensables conforme al carnet de servicio del VEHÍCULO o reparaciones para las que se utilicen refacciones originales de la marca del mismo.

El VEHÍCULO quedará en poder del CLIENTE, quien será considerado para fines de responsabilidad civil y penal como depositario judicial del mismo, aceptando el desempeño de dicho cargo a título gratuito, obligándose a la guarda, custodia y conservación del VEHÍCULO, así como a mantenerlo a entera disposición de VWB y a no volverlo a gravar en favor de cualquier tercero durante la vigencia de este CONTRATO.

El CLIENTE, en su carácter de depositario, se obliga a conservar el VEHÍCULO en condiciones óptimas de uso, a darle el servicio requerido conforme al plan de asistencia técnica (o documento equivalente) del fabricante del VEHÍCULO, a efectuar las reparaciones necesarias con refacciones originales de la marca de que se trate y en talleres autorizados por el fabricante de dicha marca, así como a usar el VEHÍCULO conforme a los manuales de dicho fabricante que deberán ser entregados por el DISTRIBUIDOR al CLIENTE al momento de la entrega del VEHÍCULO y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, siendo responsable ante VWB de la disposición ilegal o daños que se causen al VEHÍCULO o por su pérdida parcial o total. Asimismo, el CLIENTE se obliga a pagar puntualmente los impuestos, derechos, multas y demás contribuciones que se causen como consecuencia de la propiedad, uso, tenencia o circulación del VEHÍCULO, así como a cubrir todos los gastos de conservación, reparación y administración del mismo, sin derecho a exigir en ningún caso reembolso o compensación alguno. En caso de que el CLIENTE contrate por su cuenta el SEGURO DEL VEHÍCULO como parte de sus obligaciones de conservación del VEHÍCULO, deberá observar lo previsto en el penúltimo párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este CONTRATO en cuanto a la vigencia de las pólizas correspondientes y su exhibición a satisfacción de VWB.

Hasta en tanto el CLIENTE no hubiere liquidado la totalidad del CRÉDITO y sus accesorios incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, intereses, comisiones y gastos, VWB no liberará la PRENDA.

El CLIENTE estará sujeto a las sanciones a que se refiere el Artículo 380 de la LGTOC en caso de que transmita el VEHÍCULO en términos distintos a los previstos en la LGTOC, grave o afecte la propiedad o posesión del VEHÍCULO, sustraiga o desgaste fuera de su uso normal los componentes del VEHÍCULO o por alguna razón disminuya intencionalmente el valor de los mismos.

En caso de que VWB ceda y/o transfiera en cualquier forma sus derechos bajo este CONTRATO, el cesionario o sucesor correspondiente será considerado como acreedor prendario bajo este CONTRATO en todos sus términos.

**DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRENDA.** En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquier obligación derivada de este CONTRATO, sin que medie autorización, ni acto adicional alguno, VWB estará facultado para revocar al CLIENTE del cargo de depositario del VEHÍCULO y le requerirá formalmente la entrega del mismo mediante notificación que le haga en su domicilio señalado en la SOLICITUD, domicilio que se tendrá por cierto en tanto el CLIENTE no notifique de manera fehaciente a VWB algún cambio; por lo tanto, cualquier notificación, aviso o requerimiento hecho en el citado domicilio, surtirá todos sus efectos legales y el acto jurídico se tendrá por válido y legalmente hecho. En un plazo no mayor a 3 (tres) días contados a partir de la notificación, el CLIENTE deberá entregar a VWB, en el lugar que ésta le indique, el VEHÍCULO, las llaves del mismo, así como todos los documentos originales del VEHÍCULO (incluyendo, enunciativa y no limitativamente, la tarjeta de circulación y los comprobantes relacionados con la verificación de contaminantes) y aquellos que evidencien el pago de contribuciones y demás gastos relacionados a la tenencia, uso y circulación del VEHÍCULO. De no entregar dicha documentación, el costo de reposición de la misma será con cargo al CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y acepta que: (i) una vez entregado el VEHÍCULO a VWB, ésta procederá a su venta a un tercero, y (ii) que la cantidad que VWB abonará al adeudo del CLIENTE, será el precio que tenga el VEHÍCULO en el momento de dicha venta, con base en la guía EBC (libro azul), editada por José María Bosoms ©, valor Compra o Toma vigente, menos la cantidad que resulte del reacondicionamiento por los daños y/o faltantes que presente el VEHÍCULO, según avalúo practicado por empresa valuadora con la que trabaje VWB, el DISTRIBUIDOR o, en su defecto, un concesionario autorizado de la marca a la que corresponda el VEHÍCULO, o en defecto de las anteriores opciones el valuador que las PARTES designen de común acuerdo, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 363 de la LGTOC.

Si el CLIENTE es persona física, desde ahora autoriza sin restricción alguna a VWB para llenar el endoso de la factura a favor del comprador del VEHÍCULO. Si el CLIENTE es persona moral, se obliga a sustituir la factura endosada en garantía por una a nombre de la persona y por el valor de mercado del VEHÍCULO que VWB le indique, en cuyo caso la nueva factura expedida deberá entregarse a VWB dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que ésta lo requiera.

Si el producto de la venta del VEHÍCULO no fuese suficiente para el pago total de las cantidades adeudadas por el CLIENTE, éste pagará a VWB la diferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al requerimiento efectuado por VWB, causándose intereses moratorios

en caso de mora a la tasa especificada en la CARÁTULA.

En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE a lo previsto en esta Cláusula, VWB podrá ejercitar cualesquiera de las acciones y recursos legales de que disponga, incluso los de carácter penal.

Para lo no previsto en este CONTRATO, la ejecución de la PRENDA se sujetará a lo establecido por el Libro Quinto, Título Tercero Bis, del Código de Comercio o, en su caso, cualquier otra vía legal que convenga a los intereses de VWB.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** El OBLIGADO SOLIDARIO, en forma solidaria e ilimitadamente, en términos de los artículos 1987 y 1989 del Código Civil Federal, se constituye en deudor solidario del CLIENTE para garantizar frente a VWB el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CLIENTE derivadas de este CONTRATO y de cualquiera de sus Anexos y documentos complementarios.

El OBLIGADO SOLIDARIO suscribirá en su carácter de avalista el (los) pagaré (s) que se originen con motivo de la disposición del CRÉDITO, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 a 116 de la LGTOC.

Hasta en tanto no se hubiere liquidado la totalidad del CRÉDITO y sus accesorios incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, intereses, comisiones y gastos, el OBLIGADO SOLIDARIO no quedará liberado de sus obligaciones conforme a este CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.** Las PARTES están de acuerdo en que VWB no asume responsabilidad alguna en caso de que:

1. Surja algún problema o desperfecto en cuanto a la calidad o cualquier aspecto del VEHÍCULO y/o SERVICIOS ADICIONALES que se adquiera(n) mediante el CRÉDITO otorgado al CLIENTE. Cualquier aclaración que se suscite por este concepto, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre el CLIENTE y el DISTRIBUIDOR.

2. Existan fallas mecánicas, vicios ocultos, desperfectos, pagos pendientes de tenencias, verificaciones e impuestos, multas y sanciones o por cualquier otro concepto, relacionados directa o indirectamente con el VEHÍCULO y/o SERVICIOS ADICIONALES adquiridos por el CLIENTE.

3. Como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, desperfectos, suspensión del servicio de equipos automatizados o interrupción en los sistemas de comunicación, no pueda proveer el servicio solicitado por el CLIENTE. De igual forma, VWB no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos en la prestación de sus servicios, imputables a terceros que le provean servicios en materia de comunicación.

El CLIENTE está conforme en que VWB no asume responsabilidad alguna con respecto a la contratación o pago de los SEGUROS, ni en cuanto al cumplimiento de cualquier obligación por parte de cualquier COMPAÑÍA ASEGURADORA. En caso de que la COMPAÑÍA ASEGURADORA respectiva no cumpla con sus obligaciones derivadas de cualquiera de los SEGUROS, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista, es (son) y será(n) en todo tiempo ante VWB responsable(s) de cumplir con las obligaciones del CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGUROS.** El CLIENTE contratará los SEGUROS con la COMPAÑÍA ASEGURADORA de su preferencia, pudiendo optar por cualquiera de las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS sugeridas por VWB, en cuyas pólizas se designe a VWB como beneficiaria preferente y en primer lugar, lo cual deberá acreditar el CLIENTE a VWB a la firma de este CONTRATO. Cada uno de los SEGUROS deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se dé por terminado este CONTRATO. En caso de que el CLIENTE no contrate cualquiera de los SEGUROS o dicho SEGURO no cumpla con las coberturas requeridas conforme a este Contrato, el CLIENTE faculta expresamente a VWB para que proceda con dicha contratación con la(s) COMPAÑÍA ASEGURADORAS(S) que VWB designe, siendo los costos correspondientes considerados en el monto del CRÉDITO (sin que se entienda que se trata un crédito distinto). En tal supuesto las mensualidades que deberá pagar el CLIENTE incluirán el cobro de dichas primas.

De manera particular deberán observarse las siguientes reglas respecto de cada uno de los SEGUROS:

1) SEGURO DEL VEHÍCULO:

a. La póliza correspondiente amparará el pago a VWB de la suma asegurada mencionada en la misma.

b. En la póliza correspondiente se hará constar expresamente, para los efectos señalados en el primer párrafo del artículo 109 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, que VWB ha otorgado el CRÉDITO al CLIENTE para destinarlo a la adquisición del VEHÍCULO y que éste constituye garantía prendaria en favor de VWB.

c. De ocurrir cualquier siniestro en relación con el VEHÍCULO, el CLIENTE dará oportunamente aviso a la COMPAÑÍA ASEGURADORA correspondiente conforme al procedimiento previsto y en las formas aprobadas por ésta y, en su caso, a las autoridades competentes, manteniendo informada a VWB, y debiendo en todo caso entregar de manera oportuna y en forma la totalidad de los documentos y realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para integrar la reclamación respectiva y para la pronta reparación del VEHÍCULO o pago a VWB. En caso de siniestro que conlleve la pérdida total del VEHÍCULO, los intereses ordinarios se devengarán hasta la fecha en que quede integrada la reclamación para la realización del pago a VWB.

En caso de que el VEHÍCULO sufra un siniestro que implique su pérdida total y el CONTRATO cuente con un SEGURO tramitado directamente por el CLIENTE (Seguro Cuenta Cliente), se dará por vencido anticipadamente la totalidad del saldo deudor, el cual deberá pagarse a VWB conforme a lo previsto en la Cláusula Novena, numeral 2 - Pago anticipado total, de este CONTRATO.

d. Cualesquiera primas no devengadas por riesgos no afectados serán entregadas directamente por la COMPAÑÍA ASEGURADORA a VWB, en el entendido de que VWB abonará al CLIENTE el saldo que corresponda, en su caso.

2) SEGURO DE VIDA:

a. La póliza correspondiente amparará el pago a VWB de cualquier saldo insoluto del CRÉDITO y sus accesorios, para el caso de

fallecimiento del CLIENTE, en el entendido de que no comprenderá el pago de saldos vencidos existentes al momento de dicho fallecimiento.

b. Una vez que la COMPAÑÍA ASEGURADORA que corresponda haya pagado a VWB cualquier saldo insoluto del CRÉDITO y sus accesorios y, en su defecto, habiéndose cubierto, en su caso, cualquier diferencia que exista a favor de VWB, ésta hará entrega de la factura del VEHÍCULO.

### 3) SEGURO DE DESEMPLEO o SEGURO DE INCAPACIDAD:

a. La póliza correspondiente amparará la pérdida del empleo o la incapacidad total temporal, según sea el caso, de acuerdo a la cobertura estipulada en la misma.

b. En caso de pérdida de empleo o incapacidad, el CLIENTE o su representante deberá dar aviso a VWB.

Adicionalmente, de manera general aplicarán las siguientes reglas para cualquiera de los SEGUROS:

A) Cualquier deducible aplicable conforme a los SEGUROS en caso de siniestro, será a cargo del CLIENTE o sus sucesores.

B) Si cualquier COMPAÑÍA ASEGURADORA se niega parcial o totalmente a resarcir cualquier daño o a pagar cualquier suma de dinero al verificarse cualquier siniestro conforme a cualquier SEGURO, el CLIENTE o sus sucesores, deberá(n) continuar cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones derivadas de este CONTRATO, aplicando intereses moratorios para cualquier cantidad adeudada que no sea pagada en la fecha debida y hasta el pago total adeudado a la tasa especificada en la CARÁTULA.

C) VWB, a solicitud expresa del CLIENTE, podrá financiar como parte del CRÉDITO (sin que se entienda que se trata un crédito distinto) cualquiera de los SEGUROS por toda la vigencia de este CONTRATO, en cuyo caso VWB pagará a la COMPAÑÍA ASEGURADORA que corresponda las primas correspondientes por cuenta y orden del CLIENTE. En tal supuesto las mensualidades que deberá pagar el CLIENTE incluirán el cobro de dichas primas. De financiarse cualquiera de los SEGUROS como parte del CRÉDITO, el nombre de la COMPAÑÍA ASEGURADORA seleccionada por el CLIENTE se reflejará en la CARÁTULA, siendo el CLIENTE el contratante.

D) Tratándose de cualquier SEGURO financiado por VWB, éste podrá cambiar de COMPAÑÍA ASEGURADORA en cualquier tiempo, dando aviso de ello al CLIENTE, en el entendido de que el SEGURO contratado con la nueva COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá contener términos no menos favorables al SEGURO contratado con la COMPAÑÍA ASEGURADORA anterior.

E) Los criterios en cuanto a la devolución de montos de primas no devengadas entregados por las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS a VWB serán los siguientes:

(i) para el caso del SEGURO DEL VEHÍCULO, se devolverá el monto correspondiente al CLIENTE una vez que se haya recibido de parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA, habiéndose verificado la terminación de este CONTRATO;

(ii) para el caso del SEGURO DE VIDA no habrá devolución alguna al CLIENTE, y

(iii) para el caso del SEGURO DE DESEMPLEO o SEGURO DE INCAPACIDAD, se devolverá el monto correspondiente al CLIENTE una vez que se haya recibido de parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA, siempre y cuando medie solicitud del CLIENTE por escrito dirigida a VWB y ésta sea entregada a la fecha de terminación de este CONTRATO.

Si el CLIENTE optó por contratar cualquiera de los SEGUROS con cualquiera de las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS sugeridas por VWB, el CLIENTE está de acuerdo en que si éste incurre en mora en el pago de las mensualidades convenidas y/o cualquier otra obligación de pago pactado en virtud de este CONTRATO, VWB podrá cancelar cualquiera de dichos SEGUROS sin responsabilidad alguna y sin previa notificación al CLIENTE, conviniendo que cualquiera de las primas no devengadas por riesgos no afectados serán entregadas directamente por la COMPAÑÍA ASEGURADORA correspondiente a VWB, en el entendido de que VWB abonará al CLIENTE el saldo que corresponda, en su caso.

En caso de que el CLIENTE contrate por su cuenta cualquiera de los SEGUROS, deberá mantener vigentes las pólizas correspondientes mientras exista cualquier saldo insoluto del CRÉDITO, debiendo exhibirlas a satisfacción de VWB antes de la entrega del VEHÍCULO y, renovarlas entregando constancia de ello a satisfacción de VWB con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a su vencimiento.

El CLIENTE notificará a VWB, a más tardar el mismo día en que surta efectos cualquier terminación de cualquiera de los SEGUROS contratados por su cuenta, a fin de que las PARTES acuerden la contratación de dicho SEGURO con la COMPAÑÍA ASEGURADORA sustituta, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES.** EL CLIENTE podrá voluntariamente contratar con VWB financiamiento, con cargo al CRÉDITO o ampliación del mismo, para la adquisición de cualesquiera SERVICIOS ADICIONALES que VWB ofrezca al momento de celebrar este CONTRATO, para lo cual el CLIENTE deberá proporcionar a VWB la información que ésta le solicite y otorgar su consentimiento expreso.

En caso de que la contratación de cualquiera de los SERVICIOS ADICIONALES en cualquier momento durante la vigencia de este CONTRATO deba constar por escrito, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, de existir éste, deberá(n) de firmar el Addendum de este CONTRATO o documento adicional que corresponda, en su caso.

En caso de realizar el pago anticipado total del CRÉDITO, conforme a lo previsto en la Cláusula Novena, numeral 2 - Pago anticipado total, de este CONTRATO, en el monto a pagar se incluirá el capital pendiente de amortizar por concepto de SERVICIOS ADICIONALES.

VWB se reserva el derecho de adicionar, modificar o cancelar cualquier SERVICIO ADICIONAL u otro servicio ofrecido en cualquier momento, en el entendido de que cualquier SERVICIO ADICIONAL sólo podrá contratarse con autorización del CLIENTE al momento de

celebrar este CONTRATO, y en caso de que haya sido contratado por el CLIENTE seguirá surtiendo todos sus efectos en los términos pactados.

**DÉCIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** VWB podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el CLIENTE, así como el pago de sus accesorios y de exigir su entrega inmediata, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el CLIENTE vende o de cualquier forma transmite o arrienda o constituye algún gravamen sobre el VEHÍCULO o si éste saliera de los límites del territorio nacional sin autorización previa y por escrito de VWB.
2. Si los bienes del CLIENTE, así como el VEHÍCULO, fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa.
3. La falta o insuficiencia de fondos en la cuenta del CLIENTE señalada en caso de haber otorgado una CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA.
4. Si el CLIENTE deja de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses pactados u otro concepto que tenga obligación de cubrir.
5. Si resulta ser falsa cualquier información proporcionada por el CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO, de existir éste, a VWB.
6. Si el CLIENTE faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas este CONTRATO.
7. Por pérdida o menoscabo de la garantía constituida a favor de VWB.
8. En caso de robo del VEHÍCULO o si este fuera declarado pérdida total por la COMPAÑIA ASEGURADORA, siempre y cuando el CLIENTE documente el siniestro en los términos que tengan establecidos VWB y la COMPAÑIA ASEGURADORA.
9. Si el CLIENTE no mantiene vigente cualquiera de los SEGUROS que le resulta aplicable o, en caso de que el CLIENTE contrate por su cuenta cualquiera de los SEGUROS, no exhiba las pólizas correspondientes a satisfacción de VWB, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este CONTRATO.
10. Si el CLIENTE destina el VEHÍCULO a un uso distinto al convenido en este CONTRATO.

Las PARTES reconocen la validez del pacto comisorio a que se refiere esta Cláusula, por lo que no se requerirá demandar judicialmente la terminación del CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- REGLAS ESPECIALES DE EJECUCION.** En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE y/o, en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO en relación a las obligaciones asumidas por virtud de este CONTRATO, se aplicará lo siguiente:

1. En caso de embargo, VWB no se sujetará al orden establecido por la legislación mercantil y sus leyes supletorias.
2. VWB podrá revocar el nombramiento del depositario designado en este CONTRATO y en consecuencia, tomar posesión del VEHÍCULO y nombrar un nuevo depositario, sin que deba otorgar fianza o caución alguna.
3. El emplazamiento y notificaciones serán en los domicilios señalados en la SOLICITUD.

Lo antes establecido en ninguna manera limitará cualquier acción o derecho con que cuente VWB y que pueda ejercitar en lugar de o en adición a los puntos antes mencionados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DENUNCIA.** VWB podrá denunciar el CONTRATO, avisando de ello al CLIENTE, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TITULO EJECUTIVO.** Reconocen las PARTES que este CONTRATO, junto con el ESTADO DE CUENTA certificado por contador público facultado por VWB, serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE BANCO DIRECTO Y DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA

**VIGÉSIMA TERCERA.- BANCO DIRECTO.** Una vez otorgado el CRÉDITO, el CLIENTE podrá hacer uso de los servicios a que se refiere este Título.

VWB proporcionará al CLIENTE el servicio denominado BANCO DIRECTO, consistente en la transmisión de MENSAJES DE DATOS vía INTERNET, mediante los cuales el CLIENTE podrá celebrar operaciones y disponer de los servicios que se indican en la Cláusula siguiente, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en este CONTRATO, en los contratos que regulan en lo particular cada una de las operaciones o servicios y/o, en su caso, los lineamientos especiales establecidos en el módulo correspondiente a cada operación o servicio, y siempre de acuerdo a los requerimientos, funcionalidades y operatividad del sistema de BANCO DIRECTO.

BANCO DIRECTO también podrá facilitar para VWB el cumplimiento de diversas obligaciones impuestas por ley como, por ejemplo, de manera enunciativa mas no limitativa, cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizaciones relacionadas con Sociedades de Información Crediticia, entre otras, para lo cual el CLIENTE otorga desde este momento su más amplio consentimiento, el cual se mantendrá vigente mientras subsista cualquier relación jurídica entre las PARTES.

Este CONTRATO regirá como contrato marco a todas y cada una de las operaciones y servicios que se puedan realizar al amparo del mismo y en el entendido expreso de que sus estipulaciones prevalecerán en lo relativo a la transmisión de MENSAJES DE DATOS correspondientes a la celebración de operaciones por medio de BANCO DIRECTO, en todo lo que no se oponga a los términos, condiciones

o disposiciones jurídicas que puedan ser aplicables a cualquier tipo de instrucciones en particular, pues en este caso prevalecerán éstas sobre aquéllas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- OPERACIONES REALIZABLES A TRAVÉS DE BANCO DIRECTO.** Las consultas y operaciones que por vía INTERNET podrá realizar el CLIENTE al amparo de este CONTRATO son las siguientes:

- Detalle de movimientos y detalle del CONTRATO.
- Cotizador de abono a capital y terminación anticipada del CONTRATO.
- Información sobre referencias de pago y coberturas de seguro automotriz, de vida y desempleo.
- Recepción de ESTADO DE CUENTA.
- Cambio de CONTRASEÑA.
- Desactivar servicio.

VWB podrá, sin responsabilidad alguna a su cargo, eliminar algunas de las opciones anteriores o adicionar otra previa notificación al CLIENTE de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Quinta (Modificaciones) de este CONTRATO.

Igualmente podrá VWB, sin responsabilidad alguna a su cargo, modificar los términos o condiciones de cualquier servicio o funcionalidad prestado por o accedido a través de BANCO DIRECTO y aún incluir servicios o funcionalidades nuevos, en el entendido de que dichas modificaciones se entenderán aceptadas por el CLIENTE con la realización de la primera operación por BANCO DIRECTO posterior a la entrada en vigor de las mismas, las cuales serán comunicadas al CLIENTE en términos de la Cláusula Cuadragésima Quinta (Modificaciones) de este CONTRATO.

Independientemente de lo anterior, si el CLIENTE llegase a contratar cualquier producto o servicio con VWB conforme al Contrato de Productos y Servicios Bancarios de VWB, el CLIENTE podrá realizar otro tipo de operaciones conforme a los términos del mismo y/o del Contrato General de Banco Directo y de Servicios de Banca Electrónica que suscriba el CLIENTE.

Los términos y condiciones contenidos en este Título sólo son aplicables a este CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- FIRMA ELECTRÓNICA.** La FIRMA ELECTRÓNICA se formará de los siguientes factores de autenticación, según el tipo de uso que se requiera:

a) Para el registro en BANCO DIRECTO se requerirán el número de CLIENTE asignado por VWB y el número de identificación personal ("NIP") generado por el CLIENTE a través del Centro de Atención a Clientes de VWB.

El CLIENTE deberá crear una CONTRASEÑA en su primer acceso a BANCO DIRECTO que servirá para poder tener accesos posteriores al mismo.

b) Para modificar la forma de envío del ESTADO DE CUENTA y realizar consultas, se requerirán el número de CLIENTE y la CONTRASEÑA.

El CLIENTE se encontrará facultado en cualquier momento para cambiar su CONTRASEÑA, misma que no puede ser del conocimiento de VWB y por lo tanto éste no asumirá responsabilidad alguna por su uso desde el momento en que se efectúe el cambio indicado. Cualquier cambio de CONTRASEÑA podrá realizarlo el CLIENTE a través de la página de INTERNET de VWB o comunicándose en horario de atención al Centro de Atención a Clientes de VWB.

Cuando VWB lo considere necesario, entregará al CLIENTE elementos complementarios de autenticación o identificación para operar en INTERNET a través del mencionado servicio, mismos que también conformarán su FIRMA ELECTRÓNICA para el uso que se requieran, tendrán el mismo valor probatorio que ésta y los cuales, en caso de no ser utilizados por el CLIENTE, podrán ocasionar que VWB deje de proporcionar BANCO DIRECTO sin responsabilidad alguna a su cargo.

**La FIRMA ELECTRÓNICA se registrará por lo siguiente:**

Desde el momento de su recepción o creación, según corresponda, el CLIENTE será el único responsable por el uso, guarda y custodia de la FIRMA ELECTRÓNICA o de cualquier factor de autenticación que conforme o llegue a conformarla (CONTRASEÑA o NIP), por lo que no comprometerá su seguridad. Las operaciones electrónicas (transacciones) e instrucciones que se lleven a cabo mediante el uso de la FIRMA ELECTRÓNICA, serán atribuidas al CLIENTE y expresarán el consentimiento otorgado por éste, haciendo absolutamente válidos los actos realizados para cuyo fin se requiere la FIRMA ELECTRÓNICA, por lo que no podrán ser desconocidos, repudiados, rechazados o revocados por el CLIENTE. Por tanto, el CLIENTE desde este momento libera a VWB en la forma más amplia que en derecho proceda por cualquier utilización que de la FIRMA ELECTRÓNICA o cualquiera de sus factores de autenticación realice el CLIENTE o cualquier tercero.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la responsabilidad del CLIENTE por lo que hace a la FIRMA ELECTRÓNICA y sus factores de autenticación cesará cuando requiera a VWB la invalidación y/o el cambio de cualquiera de dichos factores de autenticación o notifique la divulgación indebida, robo o extravío de dichos factores a VWB por cualquiera de los medios previstos en la Cláusula Cuadragésima Segunda (Consultas, Aclaraciones, Movimientos, Quejas y Otros) de este CONTRATO. Al efecto, VWB deberá emitir una confirmación sobre la recepción de la solicitud del CLIENTE. En caso de que el CLIENTE no pueda establecer contacto con VWB, como medida de seguridad el CLIENTE deberá cambiar su CONTRASEÑA en línea, lo cual podrá realizarse en todo momento a través de la página de INTERNET de VWB.

VWB podrá indicar al CLIENTE la necesidad de que modifique su FIRMA ELECTRÓNICA o alguno(s) de los factores de autenticación que la conforman o lleguen a conformarla, siguiendo al efecto las especificaciones que VWB le indique; en éstas hipótesis el CLIENTE se obliga a cumplir con lo anterior, en el entendido de que de no hacerlo VWB podrá dar por terminado este CONTRATO sin responsabilidad alguna a su cargo.

La FIRMA ELECTRÓNICA es sustituta de la firma autógrafa, en términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, y tendrá los mismos efectos legales.

Los factores de autenticación de la FIRMA ELECTRÓNICA quedarán inhabilitados o bloqueados temporalmente cuando se den tres intentos fallidos al digitar la CONTRASEÑA seguido de tres intentos fallidos al digitar el NIP. Asimismo, dichos factores de autenticación quedarán invalidados automáticamente cuando no hayan sido utilizados para tener acceso a BANCO DIRECTO por más de 180 (ciento ochenta) días naturales consecutivos. En cualquiera de estos casos el CLIENTE deberá comunicarse en horario de atención con el Centro de Atención a Clientes de VWB para poder desbloquear o crear nuevos factores de autenticación.

Adicionalmente, los factores de autenticación de la FIRMA ELECTRÓNICA quedarán bloqueados cuando así lo instruya a VWB cualquier autoridad competente y podrán sólo desbloquearse cuando así lo indique dicha autoridad.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA BANCO DIRECTO.** Las PARTES acuerdan que la prestación de BANCO DIRECTO por lo que hace a cualquier cuestión relacionada con el CRÉDITO y este CONTRATO se sujetará a lo siguiente:

I. El CLIENTE deberá contar con servicio de acceso a INTERNET seguro con las características de navegación y operativas que se recomienden al acceder al sistema.

II. El CLIENTE contará con su NIP y número de CLIENTE.

III. Tratándose de consultas la información proporcionada por VWB corresponderá a la registrada en sus sistemas el día y la hora de la consulta, en el entendido de que los datos proporcionados no tienen reconocimiento legal.

IV. La FIRMA ELECTRÓNICA podrá ser dada de baja por VWB cuando VWB considere, según su criterio, que la misma se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad, por lo que en forma inmediata procederá a su baja en los sistemas de VWB y como consecuencia se podrá dar por terminado anticipadamente este CONTRATO por lo que se refiere a este Título, sin necesidad de aviso alguno al CLIENTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- METODOLOGÍA DEL SERVICIO.** La utilización de BANCO DIRECTO se sujetará a lo siguiente:

I. El CLIENTE ingresará a BANCO DIRECTO digitando en los sistemas de VWB su FIRMA ELECTRÓNICA. En tal virtud, cada una de las operaciones efectuadas en dicho sistema se entenderá autorizada por el CLIENTE y proveniente del mismo.

II. Cada operación realizada a través de BANCO DIRECTO quedará confirmada mediante el folio que asigne el propio sistema; para todos los efectos legales, el CLIENTE sabe que dicho registro tiene el valor probatorio que otorga la Ley de Instituciones de Crédito a este tipo de operaciones. En los casos en los cuales la operación no afecte o alimente a la base de datos del sistema de BANCO DIRECTO, como por ejemplo serían las operaciones de consulta de saldo, el sistema mencionado podrá no registrar la operación de que se trate ni generar número de folio.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- HORARIOS.** BANCO DIRECTO se prestará las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. No obstante lo anterior, VWB establecerá para determinadas operaciones un horario específico que se dará a conocer a través del propio servicio en la página de INTERNET de BANCO DIRECTO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE VWB.** VWB no será responsable en los siguientes supuestos:

I. Cuando no pueda cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de este Título o con las instrucciones del CLIENTE por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo enunciativa y no limitativamente fallas del sistema de cómputo o interrupción en los sistemas de comunicación, así como por restricciones de operación de Banco de México o cualquier otra autoridad competente. Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de VWB, que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. El CLIENTE reconoce y acepta que en caso de suscitarse problemas de comunicación o de cualquier otro tipo, los tiempos de respuesta o restablecimiento del servicio de que se trate estarán sujetos a los tiempos establecidos por las compañías prestadoras de los servicios de telecomunicaciones correspondientes, liberando a VWB de cualquier responsabilidad al respecto.

II. Por cualquier uso que se deba a negligencia, culpa, dolo o mala fe por parte del CLIENTE, de cualquier otra institución participante de los sistemas de pago, o cualquier empleado o funcionario de los mismos.

III. De las instrucciones del CLIENTE sino hasta que estas se encuentren registradas en sus sistemas. En relación con las operaciones bajo este CONTRATO, VWB será responsable desde el momento de la aceptación de la solicitud por parte del CLIENTE y hasta la transmisión correspondiente.

IV. En los demás casos señalados en la legislación y disposiciones aplicables vigentes o fuera del control de VWB.

V. En ningún caso, por daños y/o perjuicios causados a terceras personas en relación con este CONTRATO o los servicios a que se refiere el mismo.

**TRIGÉSIMA .- EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS.** En los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las operaciones y servicios a que se refiere este Título podrán celebrarse o prestarse por medio de equipos y sistemas automatizados; por lo tanto, el CLIENTE será responsable del uso de la FIRMA ELECTRÓNICA que se le asigne. Las PARTES aceptan que por ningún motivo se podrán eliminar las operaciones realizadas por el CLIENTE a través de los servicios materia de este CONTRATO, salvo previa autorización por parte de VWB y en forma escrita.

VWB no asume responsabilidad alguna por fallas o retrasos propios o de terceros que provean servicios relacionados con medios electrónicos.

Las PARTES acuerdan someterse a las siguientes reglas.

I. El uso de los medios electrónicos y el envío de información a través de los medios de telecomunicaciones implica riesgos, por lo que VWB

no asume responsabilidad alguna por fallas o retrasos de los terceros que provean servicios relacionados con la entrega y manejo de información por medios electrónicos ni del uso que hagan de dicha información;

II. Las operaciones y servicios que el CLIENTE podrá efectuar en los medios electrónicos podrán modificarse, lo que se comunicará al CLIENTE en términos de lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Quinta (Modificaciones) de este CONTRATO;

III. El mecanismo de identificación y autenticación del CLIENTE en los medios electrónicos será siempre mediante la digitación de su FIRMA ELECTRÓNICA y atendiendo en su caso a las facultades otorgadas y registradas en los sistemas de VWB;

IV. Las operaciones y servicios solicitadas por el CLIENTE quedarán confirmadas únicamente cuando obtenga su número de folio, aún en el caso de que haya intervenido un operador telefónico durante el uso de los medios electrónicos;

V. Las PARTES convienen en que VWB podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el CLIENTE pretenda realizar cuando cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando VWB detecte algún error en la instrucción respectiva.

VI. Además de cualesquiera otras obligaciones previstas en este CONTRATO, VWB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Establecerá las medidas de seguridad que en términos de las disposiciones aplicables esté obligado a cumplir y aquellas que considere convenientes. También informará al CLIENTE las recomendaciones necesarias para prevenir operaciones irregulares o ilegales;

2. En aquellas operaciones y servicios que lo requieran, establecerá un mecanismo de notificación adicional al mecanismo de confirmación y;

3. Guardará en forma cifrada los elementos confidenciales de la FIRMA ELECTRÓNICA y bajo ninguna circunstancia podrá solicitar a sus Clientes dichos elementos confidenciales.

VII. Además de cualesquiera otras obligaciones previstas en este CONTRATO, el CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transmitirá sus instrucciones a través de un equipo seguro, cumplirá con las recomendaciones que VWB establezca para la prevención en la realización de operaciones irregulares o ilegales y no pondrá en riesgo en ningún momento los sistemas de VWB.

2. Será responsable de aquella información que obtenga a través de los sistemas de VWB y que de alguna forma conserve en su equipo o en los equipos que utilice en la realización de sus operaciones y servicios.

Las PARTES manifiestan su conformidad con las disposiciones anteriores asumiendo su responsabilidad en el uso de sistemas automatizados.

VIII. En caso de que alguno de los medios electrónicos no esté disponible, VWB podrá prestar al CLIENTE los servicios a través de medios alternos rigiéndose éstos por los términos y condiciones que en ese momento se le den a conocer al CLIENTE.

IX. Los derechos de propiedad industrial, intelectual y de dominio contenidos en los sistemas de BANCO DIRECTO son de la exclusiva titularidad de VWB, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de copia o modificación y sólo podrán ser utilizados por el CLIENTE en los términos y condiciones pactados en este CONTRATO, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo de los mismos.

X. El perfeccionamiento del consentimiento se rige por las reglas de los convenios entre presentes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en todo aquello que favorezca la existencia y validez de este CONTRATO y de las operaciones y servicios que se celebren a su amparo.

XI. Los términos y condiciones de los contratos que regulan las operaciones y servicios prestados a través de medios electrónicos resultan aplicables en lo que no se opongan a esta Cláusula.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- REGULACIÓN JURÍDICA.** A cada servicio bancario aquí establecido le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PLAZO Y TERMINACIÓN.** Salvo estipulación en contrario, los servicios a que se refiere este Título entrarán en vigor a partir de la fecha en que el CLIENTE los active haciendo uso de su FIRMA ELECTRÓNICA y su plazo será indefinido.

Cuando VWB lo considere conveniente por razones de seguridad del CLIENTE o de VWB, o por cuestiones de prevención de fraudes o para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita o para evitar acciones en contra de VWB o del CLIENTE, o por cualesquier otra causa que ponga en riesgo a VWB o al CLIENTE, podrá suspender los servicios a que se refiere este Título, para lo cual bastará simplemente que VWB dé aviso al CLIENTE de la suspensión correspondiente mediante aviso a través de los MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Para efectos de lo anterior, será responsabilidad del CLIENTE el mantener actualizada su dirección de correo electrónico con VWB.

En caso de que VWB determine que derivado de la suspensión del servicio antes mencionada resulta necesario dar por terminados dichos servicios, procederá a realizar las notificaciones y procesos correspondientes para ello, de acuerdo con lo establecido el párrafo anterior.

Por su parte, el CLIENTE podrá cancelar los servicios a que se refiere este Título cuando así lo desee, para lo cual deberá realizar la cancelación desde su sesión activa de BANCO DIRECTO. En caso que requiera asesoría para llevar a cabo la cancelación de los servicios, podrá comunicarse al Centro de Atención a Clientes de VWB en el horario de atención. El CLIENTE reconoce y acepta que la terminación de los servicios no produce la cancelación del CONTRATO o cualquier otro contrato que pudiera tener celebrado con VWB, por lo que los efectos jurídicos de éstos no se verán afectados por la terminación de los servicios.

Cualquier terminación de los servicios no libera a las PARTES de las obligaciones pendientes adquiridas a la fecha de dicha terminación.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Todos los avisos y además todas las notificaciones que tenga que hacer VWB al CLIENTE en relación con este Título los hará mediante envío o publicación de mensajes en los MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SERVICIOS.** El CLIENTE reconoce y acepta que VWB no prestará los servicios a que se refiere este Título, si el CLIENTE se aparta de los lineamientos y condiciones estipulados en el mismo y los Anexos correspondientes, en su caso.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- SOPORTE TÉCNICO.** Cualquier soporte técnico que requiera el CLIENTE será prestado mediante asistencia telefónica por parte del Centro de Atención a Clientes de VWB y en los horarios de atención de éste. Independientemente, de lo anterior, el CLIENTE cuenta con una Guía de USUARIO BANCO DIRECTO en la página de INTERNET de VWB, con la que podrá resolver varias dudas.

### TITULO III. DISPOSICIONES COMUNES

**TRIGÉSIMA SEXTA.- POSIBILIDAD DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO.** El CLIENTE podrá cancelar este CONTRATO, sin responsabilidad alguna, dentro de los 10 (diez) DÍAS HÁBILES siguientes a la celebración del mismo, siempre y cuando el CLIENTE no haya dispuesto total o parcialmente del CRÉDITO.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.** El CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista, reconoce(n) que VWB se encuentra obligado al cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, de las disposiciones de carácter general a que se refiere el mismo, así como de cualesquiera otras disposiciones administrativas emitidas al respecto por las autoridades competentes, sus modificaciones o de los cuerpos normativos que las substituyan, en lo que se refiere a políticas de identificación de clientes y a medidas para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita. Para ello el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista(n) queda(n) obligado(s) a entregar a VWB la documentación que éste le(s) solicite, así como a proporcionarle los datos que le requiera, con el objeto de permitir que VWB se encuentre en posibilidad de cumplir con dichas disposiciones.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- AUTORIZACIONES.** EL CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista, facultan a VWB para proporcionar a otras personas que manejen o lleguen a manejar aspectos operativos y/o comerciales y/o de servicio y/o de cobranza relacionados con este CONTRATO y que VWB contrate para tal efecto, cualquier dato relativo a las operaciones que se efectúen al amparo del CONTRATO, incluyendo nombre y domicilio del CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista, en este acto autorizan a VWB para que directamente o a través de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, solicite, obtenga o verifique cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO y en general de toda persona que suscriba o firme este CONTRATO. Además, autorizan a VWB para que directamente o por conducto de las empresas que contrate para tales efectos, efectúe cualquier otra investigación que estime pertinente.

De igual forma el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista, manifiestan que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que se hará de tal información y del hecho que se podrán realizar consultas periódicas de su historial crediticio.

Esta autorización será irrevocable mientras se encuentre vigente este CONTRATO o mientras existan obligaciones pendientes por parte del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO derivadas de este CONTRATO.

No obstante lo anterior, VWB se obliga a no hacer uso de los datos personales del CLIENTE para fines mercadológicos o publicitarios, salvo que el CLIENTE lo autorice expresamente por medio del apartado que para tales efectos contiene la SOLICITUD, en el entendido de que, independientemente de lo anterior, VWB no utilizará los datos personales del CLIENTE para los citados fines en caso de que aparezca registrado en el Registro Público de Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN.** El CLIENTE faculta de manera expresa a VWB para ceder, descontar, negociar, endosar o de cualquier forma transmitir los derechos de crédito derivados de este CONTRATO, sin embargo, el CLIENTE no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO sin autorización previa dada por escrito por VWB.

**CUADRAGÉSIMA.- OBLIGACIONES.** Además de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que exista, en términos de este CONTRATO; estos se obligan de manera expresa, durante la vigencia del mismo o en tanto exista algún saldo insoluto del CRÉDITO a lo siguiente:

1. Cumplir cabal y puntualmente todas y cada una de las obligaciones asumidas en este CONTRATO.
2. Proporcionar toda la documentación requerida o que se requiera en lo futuro, relativa a las operaciones convenidas en este CONTRATO.
3. Actualizar la información financiera y sus datos generales, entregando a VWB los documentos que le sean solicitados.
4. Presentar para su inspección el VEHÍCULO cada vez que VWB se lo requiera a efecto de verificar el estado y uso convenido.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.** El CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, en caso de que éste exista, señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos de este CONTRATO, incluyendo notificaciones, los referidos en la CARÁTULA.

VWB señala como su domicilio el ubicado en Autopista México -Puebla, kilómetro 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlaningo, Puebla, Código Postal 72700.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CONSULTAS, ACALARACIONES, MOVIMIENTOS, QUEJAS Y OTROS.** Para consultas de saldo, aclaraciones, movimientos, quejas, entre otros, VWB pone a su disposición los siguientes datos de contacto:

- Centro de Atención a Clientes de VWB: 01 800 20 20 350
- Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas
- Dirección en INTERNET: [www.volkswagenbank.com.mx](http://www.volkswagenbank.com.mx)
- Correo electrónico: [enlinea@vwb.com.mx](mailto:enlinea@vwb.com.mx)

También podrán ser recibidas en cualquiera de las oficinas de VWB que tenga establecidas para dichos fines. Para lo anterior, el CLIENTE deberá de contactar al Centro de Atención a Clientes de VWB para conocer la ubicación de la oficina más cercana al domicilio del CLIENTE.

VWB, en cumplimiento a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), siendo los datos de contacto los siguientes:

- Teléfono: 01 800 2020 350 lada sin costo para toda la República
- Horario de atención UNE: Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
- Correo electrónico: [unewb@vwb.com.mx](mailto:unewb@vwb.com.mx)

En todo caso el CLIENTE deberá de agotar los procedimientos de autenticación solicitados por VWB, para lo cual el CLIENTE deberá de tener a la mano este CONTRATO y sus anexos. Cualquier aclaración deberá de hacerse por escrito y hacerla llegar a VWB a su domicilio o por el medio que se le instruya.

Asimismo y en cumplimiento de la legislación bancaria vigente mediante la presente Cláusula se le hace saber al CLIENTE los datos de contacto correspondientes al Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo estos los siguientes:

- Teléfonos: 53 400 999 para el Distrito Federal o 01800 999 80 80 para toda la República
- Sitio de INTERNET: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)
- Correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx)

En caso de que el CLIENTE presente una demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el procedimiento de aclaración antes previsto quedará sin efectos a partir de la presentación de la demanda o reclamación.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Este CONTRATO se registrará e interpretará de conformidad con la normatividad federal de los Estados Unidos Mexicanos aplicable a las instituciones de crédito y a los usuarios de servicios financieros en la fecha de su celebración.

En caso de controversia, las PARTES podrán resolverla en términos de la normatividad aplicable a los usuarios de servicios financieros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante la autoridad judicial competente, para lo cual se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla o de la Ciudad de México, Distrito Federal o de la capital del Estado en donde se firme este CONTRATO o que correspondan al domicilio del CLIENTE, y que se señala expresamente en la CARATULA, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero con jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- SUBTÍTULOS.** Los subtítulos del clausulado de este CONTRATO son exclusivamente de manera referencial, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** VWB podrá modificar este CONTRATO mediante aviso dado al CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones entren en vigor, aviso que realizará a través del ESTADO DE CUENTA y que deberá de contener todas las modificaciones correspondientes.

En el evento de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar sin costo adicional alguno la terminación de este CONTRATO dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en cuyo caso se dará por vencido anticipadamente la totalidad del saldo deudor del CRÉDITO, el cual deberá ser liquidado por el CLIENTE, junto con sus accesorios, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena, numeral 2 - Pago anticipado total, de este CONTRATO.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- REFERENCIAS LEGALES.** Para efecto de consultar las referencias hechas en este CONTRATO aludiendo a preceptos legales, existe un anexo con la transcripción de dichos preceptos a disposición del CLIENTE y, en su caso, del OBLIGADO SOLIDARIO en el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ENVÍO DEL CONTRATO.** VWB enviará al domicilio señalado por el CLIENTE una copia de este CONTRATO dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de disposición del CRÉDITO.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSENTIMIENTO (APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS).-** El CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO reconoce(n) y acepta(n) para todos los efectos y fines a que haya lugar que VWB, al momento de la obtención de los datos del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO y la celebración de éste CONTRATO, puso a su disposición de forma clara e indubitable el aviso de privacidad respectivo.

Asimismo, El CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO reconoce(n) y acepta(n) que mediante la SOLICITUD que forma parte integrante de este CONTRATO, otorgaron, en su caso, el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales y/o sensibles y/o financieros y/o patrimoniales, incluyendo sin limitar transferencias de datos, declarando haber sido informado(s) del derecho por virtud del cual podrá(n) en cualquier momento acceder a, limitar el uso o divulgación, así como rectificar, cancelar u

**oponerse al uso, tratamiento o transferencia de sus datos personales, salvo en los casos en que VWB no esté obligado, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.**

El CLIENTE y, en su caso, el (los) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que VWB hizo de su conocimiento el alcance y contenido legal de este CONTRATO, así como sus comisiones, gastos, cargos, CAT y demás condiciones específicas del mismo, por lo que lo firman de conformidad.

Este CONTRATO se firma en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_.

_____	_____	_____
Nombre y Firma CLIENTE Representado por su(s) apoderado(s) legal(es):	Nombre y Firma OBLIGADO SOLIDARIO Representado por su(s) apoderado(s) legal(es):	Nombre y Firma OBLIGADO SOLIDARIO

En este acto el Personal Autorizado por VWB declara, bajo protesta de decir verdad, que las firmas contenidas en este CONTRATO se estamparon ante su presencia por parte del CLIENTE y, en su caso, el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S).

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Personal Autorizado de VWB